

MARTES, 26 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2010-577 *Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 496/09.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 212/09

En Santoña, 18 de diciembre de 2009.

Vistos por mi, doña Susana Díez Martínez de Lahidalqa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su Partido, los autos de procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago, tramitados a instancias de Promociones El Jardín Gama-Cantabria S. L. representada por el procurador don Emilio Mateo Merino, y asistida del letrado don Ángel López-TAfall Bascuñana, contra don Severino Santayana López, declarado en situación de rebeldía procesal, he dictado la presente resolución:

FALLO

Estimo la demanda formulada por el procurador don Emilio Mateo Merino, en nombre y representación de Promociones El Jardín Gama Cantabria, y en su virtud declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes sobre vivienda situada en la Urbanización El Jardín, Bloque 1, planta 3, letra E, plaza de aparcamiento y trastero nº 14, en el pueblo de Gama, condenando al demandado a desalojarla y dejarla a disposición de la actora, bajo apercibimiento de que se procederá al lanzamiento el día 2 de febrero de 2010 a las 10:00 horas de su mañana, si no recurre. De darse dicho supuesto, el ocupante de la finca urbana, antes de la fecha indicada, debe retirar las cosas que no sean objeto de la ejecución, advirtiéndole que de no retirarlas, dichos objetos serán considerados como cosas abandonadas a todos los efectos.

Asimismo condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 4.802,43 euros, más las rentas y suministros que se vayan devengando hasta su completo desalojo, así como los suministros pendientes, intereses del art. 1.100 en relación con el art. 1.108, ambos del código civil, desde la interposición de la demanda hasta la presente resolución sobre la suma de 2.340,04 euros, y desde esta, hasta su efectivo pago los previstos en el art. 576 de la LEC y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución y para cuya interposición será precisa la previa constitución de depósito en la cuantía prevista en la Disposición Adicional Decimoquinta, añadida pro el artículo Primero, Apartado Diecinueve de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, mediante su consignación en la entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este órgano judicial, lo que deberá ser acreditado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Severino Santayana López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santoña, 18 de diciembre de 2009.

El/la secretario/a (ilegible).

2010/577

CVE-2010-577